



BASES CONCURSO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTOR(A) DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO 2023

La Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en virtud de lo establecido en la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" en sus artículos 33, 34 y 35 y de lo regulado en la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", llama a "CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA CORRESPONDIENTES A LA COMUNA DE SAN ANTONIO", de acuerdo a las siguientes bases administrativas:

PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO

I.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

El llamado a concurso será publicado en un periódico de amplia circulación, acorde al cronograma que acompaña estas bases y según lo estipulado en la Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34: *"Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días"*

IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES

Se llama a concurso público a fin de proveer los siguientes cargos:

N° CARGOS	CARGO	CATEGORÍA	HORAS SEMANALES
1	DIRECTOR/A CESFAM DIPUTADO MANUEL BUSTOS HUERTA (INCLUYE SAR Y CECOSF)	A o B	44 HRS
1	DIRECTOR/A CESFAM SAN ANTONIO (INCLUYE CENTRO RESPIRATORIO COMUNAL)	A o B	44 HRS
1	DIRECTOR/A CESFAM 30 DE MARZO (INCLUYE CCR SAN ANTONIO DE PADUA)	A o B	44 HRS
1	DIRECTOR/A CESFAM BARRANCAS (INCLUYE SAPU)	A o B	44 HRS

TOTAL CARGOS DE DIRECTOR/A 44 HORAS A PROVEER: 4 CARGOS

PERFIL DEL CARGO

Descripción General del Cargo: el cargo requiere profesional con alta vocación de servicio, compromiso con la institución y capaz de ejercer un liderazgo efectivo al conducir al equipo de salud y el funcionamiento de la o las dependencias de salud a su cargo en pos de la consecución de la misión institucional.

Objetivo del cargo: Se requiere un profesional capaz de dirigir un establecimiento de salud, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en él se realizan, considerando la normativa vigente, la planificación estratégica, las metas sanitarias e índices de atención primaria de salud y compromisos de gestión, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población de la comuna de San Antonio.

Funciones del cargo: en el desempeño de su cargo el Director/a deberá dar cumplimiento de las siguientes labores, entre otras:

1. Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud familiar.
2. Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
3. Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad, utilizando las estrategias preventivas y promocionales en salud.
4. Supervisar, coordinar y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos del centro de salud familiar respectivo y el área de salud rural.
5. Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
6. Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en metas sanitarias, índice de actividad de la atención primaria de salud (IAAPS), convenios y programas complementarios, así como otros indicadores de gestión definidos por la Dirección de Salud.
7. Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.
8. Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación, tanto al interior como al exterior del centro de salud.
9. Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención usuaria, impulsando y fomentando en el personal una actitud de atención humanizada, personalizada y diferenciada con el usuario y, en general, resguardando la buena convivencia.
10. Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias profesionales del personal del centro, proporcionando al servicio recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes, viéndose reflejado en un mejor desempeño laboral.
11. Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.
12. Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.

13. Atender con regularidad las preocupaciones presentadas por los trabajadores a través de sus asociaciones de funcionarios e instancias institucionales, como es el Comité Paritario del centro de salud.
14. Velar por la regularidad de los espacios de acción y las iniciativas inherentes al Sistema de Gestión de Calidad de Salud Comunal.
15. Promover y favorecer las actividades de carácter asistencial-docente, al interior del centro de salud y en todas aquellas áreas que emanen de la Dirección de Salud de la comuna de San Antonio, en el ámbito de su competencia.
16. Contribuir a elaborar en equipo el Plan de Salud Comunal.
17. Participar activamente en la implementación y cumplimiento del Plan de Salud Comunal.
18. Desarrollar y controlar acciones que permitan otorgar una atención de calidad y seguridad a los usuarios/as, sus familias y la comunidad, velando por el buen trato entre funcionarios/as y usuarios/as, fortaleciendo el clima organizacional.

La enumeración anterior no tendrá el carácter de taxativa ni excluyente, por ende, debe desarrollar además su labor teniendo siempre presente el principio de la probidad administrativa y el artículo N°58 de la Ley 18.883 que establece las obligaciones del funcionario.

REMUNERACIÓN DEL CARGO

La remuneración del Director/a se pagará acorde a lo estipulado en los Artículos 23 y 27 de la Ley 19.378, los cuales expresan lo siguiente:

“Artículo 23: *para los efectos de esta ley, constituyen remuneración solamente las siguientes:*

- a) *El Sueldo Base, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.*
- b) *La Asignación de Atención Primaria Municipal, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el sólo hecho de integrar una dotación.*
- c) *Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, a las peculiares características del establecimiento en que se labora y a la evaluación del desempeño funcionario. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva; la asignación por desempeño en condiciones difíciles; la asignación de zona y la asignación de mérito. Las remuneraciones deberán fijarse por mes, en números de horas de desempeño semanal”.*

“Artículo 27: *el director/a de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige”.*

La unidad de desempeño del Director/a será el domicilio del respectivo establecimiento de atención primaria, a saber: Cesfam Diputado Manuel Bustos Huerta, Cesfam San Antonio, Cesfam Barrancas, Cesfam 30 de Marzo.

En el caso de los cargos que se están postulando, la asignación de responsabilidad directiva será del 20% para cada director/a electo/a de Cesfam.

II.- DISTRIBUCIÓN DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO

Las bases serán publicadas, de acuerdo a cronograma, por la Dirección de Salud Municipal de San Antonio, en la página web institucional: www.sanantonio.cl, desde donde las podrán descargar todos los interesados en participar de este llamado a concurso. Además podrán ser retiradas presencialmente en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

Estas bases estarán compuestas por los requisitos para cada uno de los cargos concursables, además de las fechas del proceso de selección que corresponda.

REQUISITOS PARA POSTULAR

Requisitos Generales: los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 13 de la Ley 19.378, es decir:

1. Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concurso, se podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación siempre que posean título legalmente reconocido.
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, lo cual será requisito para asumir la titularidad de éste.
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la ley 19.378 sobre Atención Primaria de Salud Municipal. Es decir, para ser clasificado en las categorías señaladas como A y B, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley 18.834, Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos Específicos: para efectos de postular al presente Concurso Público, deberán cumplir además con las siguientes condiciones, a saber:

1. Estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales:
 - a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas;
 - b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y

- c) Otros con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditada.

El requisito de título profesional se acreditará mediante copia legalizada del/los título/s correspondientes, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente.

En el caso de profesionales Médicos/as Cirujanos/as deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 20.261, sobre el examen único nacional de conocimientos de medicina, que incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley 19.664.

2. Contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública, continuos o discontinuos por al menos 5 años.
3. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de salud, de conformidad con el Decreto Supremo N°16 del año 2007, cuando corresponda.
4. Capacitación en Salud Pública y/o Gestión en Atención Primaria, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, en original o copia legalizada ante Notario Público.
5. Completar la Ficha de Postulación.
6. Presentar la documentación pertinente que se indica más adelante.

III.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes podrán retirar las bases de concurso, ficha de postulación y anexos en las dependencias de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de San Antonio, ubicada en Av. Barros Luco N° 1881, sector de Barrancas, de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 13:30 horas en horario continuado, dentro de los términos señalados por el calendario que se indica más adelante, así como también podrán descargar las bases, la ficha de postulación y anexos, en el mismo periodo, a través de la página web www.sanantonio.cl, siendo las presentes bases de conocimiento público.

La entrega de las postulaciones podrá ser realizada por los(as) interesados(as) en forma personal o por correo certificado la cual será registrada y foliada según orden cronológico de ingreso a Oficina de Partes del municipio de la comuna de San Antonio.

Tratándose de la entrega de antecedentes vía correo certificado, se considerará como fecha de ingreso de los mismos, la que figure en el ingreso a la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Antonio.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

Documentos a presentar al momento de postular: los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación a Concurso 2023 en original, **según modelo adjunto en página 18 de estas bases.**
2. Currículum Vitae, **según modelo adjunto en páginas 19 y 20 de estas bases.**
3. Certificado original o copia legalizada ante Notario Público del Título Profesional. En caso de los postulantes extranjeros deberán presentar además el certificado de reconocimiento de título en original o copia legalizada ante Notario Público.
4. Copia de Cédula de Identidad por ambos lados.
5. Certificado de Nacimiento en original. En el caso de los/las postulantes extranjeros/as que no cuenten con este documento, se aceptará fotocopia legalizada ante Notario Público de la Cédula de Identidad por ambos lados. Se aceptará Certificado emitido por la página web del Registro Civil.
6. Certificado de Antecedentes para fines particulares en original con vigencia no mayor a 30 días.
7. Declaración Jurada Notarial, en donde se señala no estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito, **según modelo adjunto en página 21 de estas bases**, cuya validez es de 90 días desde su emisión.
8. Declaración Jurada Notarial de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos 5 años, **según modelo adjunto en página 21 de estas bases**, cuya validez es de 90 días desde su emisión.
9. Declaración Jurada Notarial de no estar inhabilitado por el artículo 54, puntos a), b), y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa, **según modelo adjunto en página 22 de estas bases**, cuya validez es de 90 días desde su emisión.
10. Certificados de antigüedad y experiencia laboral que indiquen claramente los períodos trabajados y referencias laborales, firmados y timbrados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe/a de Personal. En caso de no estipular fechas no serán considerados para el puntaje.
11. Certificados de estudios de postítulos o postgrados en original, o copias de los mismos, legalizadas ante Notario, según corresponda.
12. Otras Certificaciones (Ej.: Seminarios, Cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación. En todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas, nota de aprobación y el nombre de la institución que los impartió. Deberán ser presentados en original o en copia legalizada ante Notario Público.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que se constituya la Comisión de Concurso.

Los antecedentes se recibirán en Oficina de Partes del Municipio, en la fecha acorde al cronograma del concurso. Todos los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado indicando en éste, el remitente y especificando el cargo y centro de salud al que postula. Los documentos deberán estar foliados en el extremo superior derecho de cada hoja.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico y/o llamada telefónica, a la dirección y números indicados por el o la postulante.

Quienes no cumplan con los requisitos mencionados en este numeral, no podrán pasar a la etapa de Evaluación.

La documentación entregada por el postulante quedará en poder de la Dirección de Salud, la cual será devuelta a los interesados a expresa petición de éstos.

IV.- REVISIÓN DE ANTECEDENTES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PSICOLABORAL **DE LA COMISIÓN DE CONCURSO**

Para el correcto desarrollo del Concurso y de acuerdo a lo establecido en la ley 19.378 sobre Estatuto para Funcionarios de la Atención Primaria de Salud y sus modificaciones, se establece una Comisión de Concursos, que estará integrado por:

1. El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes.
2. El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual concursa. En caso que concurse, será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
3. Encargado(a) de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de San Antonio, quien a la vez actuará como secretario ejecutivo de esta Comisión, y será responsable de conservar la correcta y oportuna comunicación con los postulantes a este concurso público. Así como también, tendrá la obligación de levantar acta de cada una de las reuniones de la comisión, la cual deberá ser firmada por los miembros de esta Comisión.
4. Un(a) representante de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio (SSVSA), quien actuará en calidad de ministro de Fe.

Podrán participar en calidad de observadores del proceso del concurso, 1 representante de la asociación de funcionarios, regidas por la ley 19.296 en caso que deseen apreciar el proceso, tal como lo indica el artículo 11 del reglamento comunal de salud, pero sólo como observadores, sin derecho a opinión o voto. Esto queda a criterio de la Comisión, ya que según la Ley 19.378 en su artículo N°35 no señala que la comisión se deba constituir como integrante alguna asociación de funcionarios. En razón de esto, la asociación de funcionarios con mayor representatividad, podrá hacer uso de este cupo en la comisión de concurso.

Toda situación no prevista en estas bases será resuelta por la comisión en acuerdo con respaldo en acta de cada sesión. Esta comisión podrá realizar las consultas que sean necesarias y estime pertinentes a personas o entidades que tengan competencias en la materia consultada.

Cada miembro de la comisión nombrará a un representante en la sesión de constitución que actuará como subrogante en caso de ausencia del titular por causa justificada, para asegurar la continuidad del proceso y cumplimiento de plazos en tiempo y forma.

De las Actas de Comisión: la comisión, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de los acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a

su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

De los Plazos: todos los plazos señalados en el cronograma, podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causal justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta.

DE LA FORMA EN QUE SE EJECUTARÁ EL CONCURSO

Revisión de Antecedentes: en primer término, la Comisión de Concurso revisará la documentación entregada por cada postulante, con el objeto de verificar que hayan presentado toda la documentación requerida y que reúnan todos los requisitos generales y específicos señalados en las bases. Si no cumple con estos requisitos, el concursante quedará automáticamente excluido del concurso.

Análisis y Ponderación de Puntajes: posterior a la revisión de antecedentes, quienes cumplan con esta preselección, podrán pasar a las etapas del Concurso propiamente tal, como se describen:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia profesional: Experiencia laboral directa en servicios de atención primaria de salud municipal y/o Sector Público y de Salud.
	Formación profesional: Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación inherentes al cargo.
2	Prueba de conocimientos
3	Evaluación psicológica: Se aplicará una evaluación psicológica para evaluar perfil de la persona y capacidad de trabajo bajo presión y trabajo en equipo.

Procedimiento de Notificación de Preselección entre etapas: el Encargado de Recursos Humanos de la Dirección de Salud, o quien lo subrogue, será el responsable de notificar a los postulantes de los resultados de las preselecciones, como así también de las citaciones para la prueba escrita y examen psicolaboral.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

PRIMERA ETAPA: Evaluación de estudios (formación y capacitación) y experiencia

DESCRIPCIÓN	<p>Esta etapa se subdivide en los siguientes factores:</p> <p>a) Estudios: Se evaluarán estudios de pregrado, postgrado, postítulo, especialización y otros antecedentes académicos aportados por los postulantes relacionados con su formación y perfeccionamiento, además de la calidad profesional necesaria para postular al cargo.</p> <p>b) Experiencia: Certificados que acrediten cargos desempeñados en instituciones de salud públicas o privadas. Se considerará la experiencia acreditable en la dirección o jefatura de centros de salud de atención primaria, programas de salud, unidades u otras instituciones relacionadas con la salud.</p>
Responsable de evaluación	La comisión del concurso
Puntaje o resultados	Esta etapa corresponde a un 20% de la evaluación total.
Entrega de resultados	El Encargado de RRHH de la Dirección de Salud, o quien subrogue, notificará el resultado a los postulantes.

Detalle de puntuación de la primera etapa:

a) ESTUDIOS:

1.- POSTGRADO Y/O POSTÍTULO	<p>Se evaluarán los estudios de Doctorados, Magísteres o Másteres, Diplomados o Postítulos que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo, como gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, recursos humanos, u otro de similar tenor. Se asignará puntaje sólo si existe un certificado extendido por la Institución Educacional correspondiente, que acredite que el postulante ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas, incluida la fase de titulación. No serán considerados certificados de egreso. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).</p>
------------------------------------	---

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Doctorado relacionado con el Cargo	24
Magíster relacionado con el cargo	18
Postítulo o Diplomado relacionado con el cargo	12
Sin estudios o formación de Postgrado	0

2.- PERFECCIONAMIENTO	<p>Se evaluarán los cursos de capacitación que tengan relación con el área de la gestión en salud. Para que se reconozca como curso aprobado, el/la postulante deberá presentar la documentación que acredite que el curso fue realizado indicándose nota de aprobación sobre 4.0 y número de horas cronológicas. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).</p> <p>*en el caso de que el certificado mencione horas pedagógicas, estas serán transformadas a cronológicas de la siguiente forma:</p> <p><i>HORAS PEDAGÓGICAS A CRONOLÓGICAS: (HRS. PEDAG. X 45) : 60 O HRS. PEDAGÓGICAS X 0.75</i></p>
------------------------------	--

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Acredita 80 o más horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	16
Acredita entre 40 y 79 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	10
Acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	4
Sin capacitación relacionada con el cargo	0

3.- OTROS ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Se evaluarán otros antecedentes académicos relacionados con el área de salud, no valorados en el subfactor 2. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).
--	---

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Acredita 80 o más horas de capacitación relacionados con APS.	9
Acredita entre 40 y 79 horas de capacitación relacionada con APS.	5
Acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con APS.	2
Sin capacitación relacionada con APS.	0

b) EXPERIENCIA LABORAL:

1.- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DIRECTIVAS EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	Comprende los años de experiencia laboral del postulante en cargos directivos y/o de jefatura en APS. Se entenderá como función Directiva aquellos cargos donde se tiene personal a cargo y se es responsable por el funcionamiento integral de los procesos correspondientes al área funcional en cuestión. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro del mismo criterio los puntajes no son sumatorios).
---	---

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Experiencia en Dirección de Centros de Salud en Atención Primaria y Cecosf de 3 años o más.	20
Experiencia en Subdirección, Jefaturas de sector y Encargados de Centros de rehabilitación de Cefsam de 3 años o más , o experiencia en dirección de Cefsam entre 1 y 2 años y 11 meses.	14
Experiencia en Subdirección o en Jefaturas de APS en otro tipo de Centro de Salud (SAPU, SAR, CECOSF, POSTAS o similares)	7

Sin experiencia en subdirección o en jefaturas de APS o en jefaturas en otro tipo de centro de salud	0
---	----------

2.- EXPERIENCIA EN FUNCIONES ASISTENCIALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	Comprende los años de experiencia laboral del o la postulante en salud primaria, independiente de su experiencia en funciones directivas. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).
---	--

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia de 5 o más años en Atención Primaria de salud	17
Experiencia entre 3 y 4 años 11 meses en Atención Primaria de salud	10
Experiencia inferior a 3 años en Atención Primaria de salud	4
Sin experiencia en Atención Primaria de salud	0

3.- EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN O JEFATURAS DE OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD	Comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en el área de la dirección o jefaturas en otras instituciones de salud. Se entenderá por otras instituciones de salud como Hospitales, clínicas, centros médicos, centros de rehabilitación, centros de imagenología, entre otros. No se consideran como área de salud los centros de estética o centros terapéuticos no clínicos. Para certificar este punto, debe estar acreditado por el director técnico del centro.
---	--

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Experiencia de 3 o más años en otras instituciones de salud	8
Experiencia entre 1 y 2 años 11 meses en otras instituciones de salud	3

Experiencia inferior a 1 año en otras instituciones de salud	2
Sin experiencia en otras instituciones de salud	0

4.- EXPERIENCIA LABORAL EN OTRAS ÁREAS DE LA SALUD PÚBLICA O EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN SALUD	Comprende los años de experiencia laboral del o la postulante en el área pública de salud y en Universidades. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).
--	--

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia de 5 o más años	6
Experiencia de 3 o 4 años 11 meses	2
Experiencia inferior a 3 años	1
Sin experiencia en otras áreas de salud pública o en docencia universitaria	0

El puntaje máximo para la primera etapa es de 100 puntos.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación de conocimientos

DESCRIPCIÓN	<p>En esta etapa se evaluarán los conocimientos de los participantes y consta de una prueba escrita que contempla como contenido los diferentes aspectos relativos a la gestión sanitaria de atención primaria lo que incluirá los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 19.378 - Modelo de Salud Familiar - Metas Sanitarias Ley 19.813 - Indicadores de Actividad de Atención Primaria (IAAPS) - Planificación y Programación en Red (trazadoras, COMGES). <p>Los diferentes formularios serán distribuidos de manera aleatoria en el momento de la evaluación. Las preguntas podrán ser de alternativas y/o desarrollo.</p> <p>La categorización se realizará mediante la siguiente escala según la</p>
--------------------	--

	<p>calificación obtenida que para estos efectos será aproximada al número entero que corresponde, el puntaje asignado será categorizado de la siguiente manera :</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>PUNTAJE OBTENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7,0 A 6,0</td> <td>100 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>5,9 A 5,0</td> <td>60 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>4,9 A 4,0</td> <td>25 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td><4,0</td> <td>NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Punto de corte 60 puntos</p>	CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	7,0 A 6,0	100 PUNTOS	5,9 A 5,0	60 PUNTOS	4,9 A 4,0	25 PUNTOS	<4,0	NO APLICA
CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO										
7,0 A 6,0	100 PUNTOS										
5,9 A 5,0	60 PUNTOS										
4,9 A 4,0	25 PUNTOS										
<4,0	NO APLICA										
	Comisión Evaluadora										
Puntaje o resultados	Esta etapa corresponde a un 40%										
Entrega de resultados	El Encargado de RRHH de la Dirección de Salud, o quien subrogue, notificará el resultado a los postulantes.										

El puntaje máximo para esta etapa es de 100 puntos, mientras que el puntaje mínimo para aprobar esta etapa y pasar a la siguiente, son 60 puntos.

TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PSICOLABORALES

DESCRIPCIÓN	<p>Evaluación que permite medir las competencias psicolaborales de los concursantes y su aptitud psicológica para ejercer integralmente la dirección de un centro de salud, de acuerdo a las funciones detalladas en el descriptor de cargo.</p> <p>Esta instancia se dividirá en dos fases :</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluación grupal: Los postulantes serán evaluados mediante actividades grupales. Evaluación individual: Los postulantes serán sometidos a una evaluación psic laboral individual (entrevista por competencias y aplicación de batería de test psicológicos). <p>Estas evaluaciones podrán ser realizadas en una o más instancias, según necesidad.</p> <p>Los postulantes que no asistan a una o más de estas instancias de</p>
-------------	---

	evaluación psicolaboral, no podrán continuar en el proceso.
RESPONSABLE DE EVALUACIÓN	Equipo externo y comisión de concurso
PUNTAJE O RESULTADOS	<p>Esta etapa corresponde a un 40% de la evaluación total.</p> <p>La puntuación por categoría obtenida es la siguiente:</p> <p>Recomendable: 100 puntos</p> <p>Recomendable con observaciones: 60 puntos</p> <p>No recomendable: 0 puntos</p>
NOTIFICACIÓN DE RESULTADO	El Encargado de RRHH de la Dirección de Salud, o quien subrogue, notificará el resultado a los postulantes.

El puntaje máximo para esta etapa es de 100 puntos, mientras que el puntaje mínimo para aprobar esta etapa, son 60 puntos.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Selección de funcionarios: la Comisión del Concurso una vez concluida la etapa de evaluación, elaborará una terna con los postulantes más aptos para el cargo de cada uno de los establecimientos en concurso, y emitirá un informe fundado, que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual será remitido a la Señora Alcaldesa Constanza Lizana para que en su carácter de máxima autoridad edilicia, resuelva el Concurso Público y disponga el nombramiento correspondiente.

Ante igualdad de puntaje obtenido por dos postulantes, se procederá de la siguiente forma:

1. Se considerará la Nacionalidad del o la postulante y se preferirá la de Nacionalidad Chilena, según artículo 13 de Ley 19.378.
2. Si se mantiene el empate, se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
3. Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/las funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1889/95 "APRUEBA REGLAMENTO DE LA CARRERA FUNCIONARIA DEL PERSONAL REGIDO POR EL ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".
4. De subsistir el empate, será la Comisión quien resuelva, dejando registro en el acta del criterio utilizado para dirimirlo
5. De persistir igualdad de puntaje obtenido por dos postulantes, será la máxima autoridad municipal, alcaldesa Constanza Lizana quien definirá la asignación del cargo.

Notificación: el Encargado de Recursos Humanos de la Dirección de Salud, o quien lo subrogue, notificará personalmente o por carta certificada a la persona seleccionada,

quien deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, de lo contrario el nombramiento quedará sin efecto. Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular del cargo correspondiente.

En caso de que el postulante no aceptase el nombramiento sea expresamente o tácitamente, en razón de lo antes indicado, la señora Alcaldesa en su carácter de máxima autoridad edilicia, efectuará un nuevo nombramiento, en relación a la terna presentada por la comisión del concurso.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. La designación como Director de Establecimiento de Salud de la Comuna de San Antonio tendrá una duración de tres años, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, conforme lo antes indicado en las presentes bases.
2. El postulante que resulte elegido para el cargo de Director de establecimiento de salud y que tenga contrato indefinido regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo postulado nuevamente no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo.
3. Cualquier situación no prevista en las bases del Concurso, será resuelta por la Comisión del Concurso.

Declaración de Concurso Desierto: el concurso sólo se podrá declarar desierto en las siguientes circunstancias:

1. Por falta de postulantes que se presenten al concurso
2. Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de ellos resulta apto, de conformidad con la evaluación psicológica.
3. Cuando ninguno de los postulantes alcanza el mínimo definido, para este concurso será del 60% del puntaje total máximo esperado, respecto del cargo a proveer.
4. Cuando ningún postulante reúna todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Presentación de bases al Concejo Municipal	01 de febrero de 2023
Aprobación Bases por Concejo Municipal	22 de febrero de 2023
Decreto aprueba bases	23 de febrero al 03 de marzo de 2023
Decreto llamado a concurso	06 al 13 de marzo de 2023
Publicación del Concurso en periódico y página web institucional	14 al 24 de marzo de 2023
Entrega de bases y recepción de antecedentes	27 de marzo al 25 de abril de 2023
Etapas de evaluación	26 de abril al 17 de mayo de 2023
Elaboración de Informe Final y Resolución del Concurso	18 al 23 de mayo de 2023
Notificación del Cargo	24 al 27 de mayo de 2023
Asunción del cargo	01 de junio de 2023



FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO
DIRECCION DE SALUD MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

IDENTIFICACION DEL POSTULANTE (LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

APELLIDOS	
NOMBRE	
RUT	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO PROFESIONAL	
CARGO ACTUAL	
CENTRO AL QUE POSTULA	

FECHA: _____

FIRMA: _____



CURRICULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
RUT	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELEFONOS DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (ORDENADOS DESDE LO ACTUAL HACIA ATRÁS)

- A. TÍTULO PROFESIONAL: _____
 B. INSTITUCIÓN OTORGANTE: _____
 C. MAGÍSTER, DIPLOMADOS, POSTGRADOS: _____
 D. CURSOS DE CAPACITACIÓN: _____

FECHA	NOMBRE	CALIFICACIÓN O NOTA	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN A CARGO

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL (ORDENADOS DESDE LO ACTUAL HACIA ATRÁS)

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERÍODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN



BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO PÚBLICO 2023
DIRECTOR(A) DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA
COMUNA DE SAN ANTONIO

4.- OTROS ANTECEDENTES: PUBLICACIONES, DOCENCIA, OTROS PERTINENTES

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERÍODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN

FECHA: _____

FIRMA: _____



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Yo, _____,
Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado en
_____,
Comuna de _____; vengo por este acto en declarar bajo juramento lo
siguiente:

- a) No estar inhabilitado (a) o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado (a) o sometido(a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.
- b) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el Concurso Público de antecedentes para proveer cargos en calidad de titulares, de acuerdo a lo estipulado en la ley 19.378.

FIRMA

FECHA



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Postulante no se encuentra afecto a inhabilidades

Yo _____,

Cédula de Identidad N° _____, Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto o afecta a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director/a, administrador/a, representante o socio/a titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los directivos y directivas del Servicio hasta el nivel de Jefatura de Departamento o su equivalente inclusive.

.....
FIRMA

.....
FECHA